



Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053 - 2022 - MDI

Imperial, 09 de Febrero del 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 8422-2021, de fecha 03 de diciembre de 2021, presentado por la Sra. Alexzandar Del Pilar Ramos Ibarra, el Informe N° 065-2021-ANC-SLP-SGLPPJ-GSP-MDI, de fecha 08 de agosto de 2021, emitido por el Supervisor de Limpieza Pública, el Informe N° 0141-2021-SGGALPyAV-GSPyGA-MDI, de fecha 14 de diciembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes, el Informe N° 0281-2021-GSPyGA-MDI, de fecha 23 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Servicio Público y Gestión Ambiental, el Informe N° 182-2021-OAJ-MDI, de fecha 27 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Resolución de Gerencia de Servicio Público y Gestión Ambiental N° 0049-2021-GSPyGA-MDI, de fecha 30 de diciembre de 2021, el Expediente Administrativo N° 500-2022, de fecha 26 de enero del 2022, presentado por la Sra. Alexzandar Del Pilar Ramos Ibarra, el Informe N° 0157-2022-GSPyGA-MDI, de fecha 07 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Servicio Público y Gestión Ambiental, el Informe N° 064-2022-OAJ-MDI, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobiernos locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Numeral 33 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, resolver en última instancia los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;

Que, el Artículo 218° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que los Recursos Administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 8422-2021, de fecha 03 de diciembre del 2021, la Sra. Alexzandar Del Pilar Ramos Ibarra, solicita que se le declare nula el pago del servicio de limpieza pública;

Que, mediante Informe N° 065-2021-ANC-SLP-SGLPPJ-GSP-MDI, de fecha 08 de agosto del 2021, el Supervisor de limpieza pública, informa que el tramo alameda en Cerro Alegre, cuenta con una programación para el recojo de residuos sólidos, con aproximación de la hora de 03:00 P.M. a 04:30 P.M, en donde el camión recolector pasa tocando la sirena y recogiendo los desperdicios alcanzados por los pobladores y los acumulados de diversos puntos de La Alameda;

Que, mediante Informe N° 0141-2021-SGGALPyav-GSPyGA-MDI, de fecha 14 de diciembre del 2021, la sub Gerencia de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes, informa que se brinda el servicio de recolección de residuos sólidos y barrido de calle de parques y jardines en el CP. Cerro Alegre, según la preparación mensual, los días lunes, miércoles y viernes en el turno de 02:00 P.M. a 10:00 P.M., dicho servicio se brinda conjuntamente con el camión recolector;

Que, mediante Informe N° 281-2021-GSPyGA-MDI, de fecha 23 de diciembre del 2021, la Gerencia de Servicio Público y Gestión Ambiental, remite el documento en atención para el informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 182-2021-OAJ-MDI, de fecha 27 de diciembre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye remitir todo lo actuado a la Gerencia de Servicio Público y Gestión Ambiental a fin de que procedan a emitir el Acto Resolutivo en primera instancia en atención a su Informe N° 281-2021-GSPyGA-MDI;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Servicio Público y Gestión Ambiental N° 049-2021-GSPyGA-MDI, de fecha 30 de diciembre del 2021, se declara improcedente la solicitud por la nulidad de pago de limpieza pública, presentada por la Sra. Alexzandar Del Pilar Ramos Ibarra;

Que, mediante Expediente N° 500-2022, de fecha 26 de enero del 2022, la Sra. Alexzandar Del Pilar Ramos Ibarra, presenta el recurso de apelación contra la Resolución N° 0049-2021-GSPyGA-MDI, indicando que la Municipalidad no presta el servicio de limpieza pública en su domicilio ubicado en el Centro Poblado Cerro Alegre, solicitando que no se le cobre las tasas que se pagan por la prestación y mantenimiento del servicio público;

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”

Jr. 28 de Julio N° 335 Imperial-Cañete

E-mail: muni.imperial@outlook.com



Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Informe N° 0157-2022-GSPyGA-MDI, de fecha 07 de febrero del 2022, la Gerencia de Servicio Público y Gestión Ambiental deriva el expediente para opinión legal, a fin de proceder de acuerdo a las normas y funciones;

Que, de la propia versión del administrado, este reconoce los servicios públicos que presta la Municipalidad Distrital de Imperial más aun, dicho ciudadano, tiene domicilio dentro del radio urbano de la jurisdicción del distrito de Imperial, por ende, los servicios que presta la entidad no es personal sino comunal, es decir, todos los ciudadanos tienen el mismo servicio que se presta al administrado:

Que, mediante Informe N° 064-2022-OAJ-MDI, de fecha 08 de febrero del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda declarar infundado el Recurso de Apelación, deducido por la Sra. Alexzandar Del Pilar Ramos Ibarra, contra el Acto Administrativo contenido en la Resolución de Gerencia de Servicio Público y Gestión Ambiental N° 0049-2021-GSPyGA-MDI, de fecha 30 de diciembre del 2021 y se confirme la Resolución de Gerencia de Servicio Público y Gestión Ambiental N° 0049-2021-GSPyGA-MDI, de fecha 30 de diciembre del 2021, que declara improcedente la Solicitud de Nulidad de pago de limpieza pública;

Que, el Artículo 66° de la Ley de Tributación Municipal establece que Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Imperial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el RECURSO DE APELACION presentada la Sra. ALEXZANDAR DEL PILAR RAMOS IBARRA, identificada con DNI N° 15451573, contra la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIO PÚBLICO Y GESTIÓN AMBIENTAL N° 0049-2021-GSPyGA-MDI, de fecha 30 de diciembre de 2021, que declara IMPROCEDENTE la Solicitud de Nulidad de Pago de Limpieza Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIO PÚBLICO Y GESTIÓN AMBIENTAL N° 0049-2021-GSPyGA-MDI, de fecha 30 de diciembre de 2021, que DECLARÓ IMPROCEDENTE la solicitud de nulidad de pago de limpieza pública, presentada por la Sra. Alexzandar Del Pilar Ramos Ibarra.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General para que cumpla con notificar a la Sra. Alexzandar Del Pilar Ramos Ibarra.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa, respecto de lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Numeral 218.2, del Artículo 218 de la ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
ELIAS ALCALA ROSAS
ALCALDE



“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”

Jr. 28 de Julio N° 335 Imperial-Cañete

E-mail: muni.imperial@outlook.com